

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00300-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código en concomitancia con el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Verificado el tipo de acción por resultar procedente de conformidad con el artículo 7 del Decreto 789 de 2020, se adicionará el inciso décimo del auto admisorio de 26 de agosto de 2021, en el sentido de autorizar el ingreso y la ejecución de obras en el predio denominado "MATA DE MAZÓN", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-1847, ubicado en la vereda Boquerón, en el departamento del César, desde el auto admisorio y no hasta el momento de decretar la inspección judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de 26 de agosto de 2021, notificado en estado del 27 del mismo mes y año, el cual quedará así:

*"En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:***

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** instaurada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP** contra **RICARDO LEÓN VEGA ARAGÓN**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 192-1847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar. **OFICIAR** por secretaría.

DECRETAR la inspección judicial sobre el inmueble objeto de demanda, para tal fin, se ordena **COMISIONAR** para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, al Juez Promiscuo Municipal de Chimichagua – Cesar, a fin de que identifique el inmueble objeto de demanda, realice el reconocimiento de la zona objeto de gravamen y autorice la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de ser procedente. Por secretaría dar cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 39 del Código General del Proceso.

AUTORIZAR a la parte demandante el ingreso al predio y la ejecución de obras en el predio "MATA DE MAZÓN", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-1847, ubicado en la vereda Boquerón, en el departamento del César que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto, que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE".

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 26 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **98** hoy **20 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3806c5b9ad559385996a16d4f60ff3412f11fe2eff805acd158dc52e12e29e60**

Documento generado en 17/09/2021 04:39:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>